

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso; así como la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura.- Junta de Coordinación Política.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51, 74 y el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados está facultada para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que atendiendo a lo establecido por los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política se integra con los coordinadores de los grupos parlamentarios, a quienes corresponde impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos.
- III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso h), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta es el Órgano de Gobierno responsable de la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara de Diputados y la administración de los mismos.
- A) MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO**
- IV. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 66 establece: "Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente".
- V. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en su artículo 20, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el Manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
- VI. Que los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que tienen por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.
- VII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;

- VIII. Que en un esquema de transparencia, es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable e incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso.
- IX. Que, por lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas, elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, para el ejercicio fiscal 2021.
- B) INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL**
- X. Que con fecha 11 de febrero de 2020, el Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;
- XI. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2020 han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del presente año;
- XIII. Por lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos, integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; tal y como se presenta en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Expuesto lo anterior, la Junta de Coordinación Política, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, publiquen en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso para el ejercicio fiscal 2021, que como Anexo 1 forma parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados incluyendo la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que se indican en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que se lleven a cabo todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo los necesarios ante la Secretaría de Gobernación, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2021, dejando sin efecto los publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2020.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2021.- Dip. **Moisés Ignacio Mier Velazco**, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura.- Junta de Coordinación Política.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2021.**CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51, 74 y el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados está facultada para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que atendiendo a lo establecido por los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, a quienes corresponde impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos.
- III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso h), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta es el Órgano de Gobierno responsable de la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara de Diputados y la administración de los mismos.
- IV. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, se asignó a la Cámara de Diputados la cantidad de ocho mil doscientos ochenta y dos millones de pesos. Sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestarias, es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas.
- V. Que el penúltimo párrafo del artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere.
- VII. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
- VIII. Que por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, fracción VII, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se somete a consideración de la Junta de Coordinación Política el Proyecto de los Lineamientos de

Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2021, así como su publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

- IX. La Cámara de Diputados, desde el inicio de la presente Legislatura manifestó su compromiso con la Austeridad Republicana, al fomentar ahorros y eliminar gastos innecesarios, dicho compromiso generó un ahorro de 80.5 millones de pesos, mismos que se reintegraron a la Tesorería de la Federación, aunado al donativo otorgado a la Universidad Autónoma de México (UNAM), por 125.6 millones de pesos destinados a la compra de 400 mil kits de insumos de protección para los médicos y enfermeras que están atendiendo a las personas contagiadas por el COVID-19.

En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones y consideraciones antes citadas, esta Junta de Coordinación Política adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los Órganos de Gobierno, se autorizan los "Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2021", los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen por objeto racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Cámara, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros presupuestales los cuales serán destinados a los fines que establezcan los referidos Lineamientos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes, lleven a cabo los trámites correspondientes, para la publicación de los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2021, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, mismos que forman parte del Anexo Único del presente acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2021.- Dip. **Moisés Ignacio Mier Velazco**, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Juan Carlos Romero Hicks**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **René Juárez Cisneros**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Reginaldo Sandoval Flores**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. **Fabiola Raquel Loya Hernández**, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.- Rúbrica.- Dip. **Jorge Argüelles Victorero**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.- Rúbrica.- Dip. **Verónica Juárez Piña**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Arturo Escobar y Vega**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.

Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2021

CONSIDERANDOS

- I. Que la Cámara de Diputados como parte integrante del Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, toma parte en el proceso legislativo para llevar a cabo la actualización permanente del ordenamiento jurídico; para lo cual goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 50, 71, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición del Poder Legislativo debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- III. Que la Cámara de Diputados se ajustará a parámetros estrictos de transparencia, racionalidad, pertinencia e impacto social. Dichas medidas de austeridad por ningún motivo deberán de afectar el quehacer legislativo de este Órgano Legislativo.
- IV. Que la Cámara de Diputados continúa con el compromiso de la optimización del uso de los recursos aplicando medidas de austeridad establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- V. Que el presupuesto autorizado para las actividades sustantivas de la Cámara de Diputados del ejercicio 2021, se ajustará en términos reales a las medidas de racionalidad y austeridad que a continuación se proponen:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal tienen por objeto establecer las disposiciones que permitan regular el ejercicio racional y eficiente del gasto, así como, establecer una disciplina presupuestal, en aquellas partidas que, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Cámara de Diputados, son susceptibles de disminución, generando ahorros.

SEGUNDO. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad, contención, transparencia y austeridad presupuestal: las áreas administrativas, técnicas y parlamentarias de la Cámara. Estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni comprometer medidas de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

TERCERO. La Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, y la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, deberán vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirán a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendientes a fomentar el ahorro de los recursos y cumplan con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

CUARTO. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de esta Cámara de Diputados para el ejercicio 2021, conforme a lo previsto en los Artículos 5 y 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTO. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Normatividad Administrativa vigente de la Cámara de Diputados, con base en los criterios de austeridad y equidad a Grupos Parlamentarios, Órganos de Gobierno y Órganos de Apoyo Legislativo, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

Invariablemente, todos los gastos de la Cámara se registrarán conforme a las Reglas de Contabilidad Gubernamental y con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

- a) Se suspenderá la creación de plazas, salvo los casos en que se justifique y sean autorizados por la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración. En su caso los movimientos se realizarán a costos compensados a fin de optimizar los recursos disponibles.
- b) Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normatividad aplicable, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.

- c) Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos que estén plenamente justificados y autorizados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.
- d) Se reducirá el tiempo extraordinario sin que esto afecte las actividades sustantivas de las áreas de la Cámara de Diputados.
- e) No se autorizarán incrementos adicionales a las prestaciones del personal operativo, por lo que únicamente se actualizarán en términos de lo establecido en las disposiciones jurídico laborales.
- f) Las plazas homólogas a mando vacantes, adscritas a las Secretarías General, Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, solo podrán ser ocupadas durante el ejercicio 2021 previa justificación de los titulares de las Secretarías antes citadas.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

- a) Fomentar que las adquisiciones de bienes y servicios se consoliden y se realicen a través de Licitación Pública Nacional, a fin de impulsar la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Cámara de Diputados en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.
- b) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios deberá llevar a cabo la revisión y análisis de las existencias de bienes, fomentando las compras consolidadas que requieran las unidades, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas de la Cámara de Diputados, los estrictamente indispensables para su operación.
- c) Se reducirán las compras de consumibles, entre los que destacan los conceptos de agua embotellada, café, azúcar y galletas, entre otros.

III. SERVICIOS GENERALES

- a) Se racionalizará el uso de energía eléctrica en áreas comunes, para lo cual se delimitarán los espacios de iluminación de las mismas.
- b) Se cancelará la prestación del servicio de telefonía celular, salvo los casos estrictamente necesarios para atender tareas de resguardo, seguridad, operación y los utilizados por los Legisladores para las Sesiones.
- c) Los eventos y foros que realicen las Comisiones Ordinarias, Centros de Estudios y Unidades Administrativas, se limitarán a los indispensables, dando prioridad a aquellos que se realicen dentro de las instalaciones de la Cámara o que impliquen acciones Diplomáticas o Parlamentarias de los Órganos de Gobierno.
- d) Se cancelan los viajes internacionales, salvo aquellos autorizados previamente por la Junta de Coordinación Política y siempre en clase económica.
- e) El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.
- f) No habrá contratación adicional para el arrendamiento de equipo de cómputo, salvo casos debidamente justificados.
- g) Se evitará fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, así como Gacetas Parlamentarias y síntesis informativas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

- h) Se reducirán las impresiones a color a las mínimas indispensables, privilegiando el uso de medios electrónicos y en su caso las impresiones en blanco y negro. En este rubro, se reorganizará el servicio de impresión de la Cámara de Diputados a través de un programa de sustitución de impresoras y de impresión en blanco y negro a través de multifuncionales instalados para atender áreas comunes.
- i) Las impresiones elaboradas por Talleres Gráficos se reducirán a las mínimas indispensables, conforme a la normatividad aplicables y a las disposiciones complementarias emitidas por la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración, privilegiándose la utilización de medios electrónicos.
- j) La remodelación y mantenimiento de oficinas, instalaciones y áreas de uso común, se limitarán a las que coadyuven a una ocupación óptima de los espacios en los edificios; así como los que se destinen a reparar daños de casos fortuitos y de índole de protección civil que garanticen la integridad y seguridad de quienes se encuentren en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- k) Se minimizarán los gastos de mantenimiento asociados de la Cámara de Diputados a las unidades indispensables de uso común para el traslado colectivo de Legisladores y personal.
- l) El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 que, por Ley, otorgan las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal al Estado; debiendo ser programados con oportunidad para evitar subutilización. En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.

IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVERSIÓN PÚBLICA

- a) La Obra Pública relacionada con las instalaciones e inmuebles de esta Cámara de Diputados, se limitará a aquellas que por su naturaleza no puedan postergarse; así como las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos y de protección civil, cuidando siempre la integridad de quienes se encuentren en las instalaciones de este Recinto Legislativo.
- b) Las compras de bienes muebles se reducirán a lo mínimo indispensable.

SEXTO. Los titulares de las Unidades Administrativas, serán responsables de llevar a cabo dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, evaluará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

OCTAVO. Las medidas de racionalidad, contención, austeridad y transparencia presupuestal, podrán ser susceptibles de modificarse, derivadas de las circunstancias económicas del país, así como, de las disposiciones que en su oportunidad dicten la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración.

NOVENO. Los ahorros generados por los Lineamientos del ejercicio fiscal 2020, dan ejemplo de que la presente Legislatura ha privilegiado y seguirá con una Política de Austeridad acorde a la situación económica por la que está pasando nuestro país. No obstante, en caso de que por motivos de fuerza mayor sea necesario cubrir gastos imprevistos o extraordinarios por necesidades propias de la Cámara de Diputados, éstos podrán ser autorizados por los Órganos de Gobierno correspondientes o por el Comité de Administración.

DÉCIMO. Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por el Órgano de Gobierno competente.
